

Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"A 25 años de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ref: Despacho Expediente Proyecto de Ordenanza Nº 9083/21 y 9041/C/20

DESPACHO DE COMISIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COMISIONES

Córdoba, 4 de mayo de 2021

Señor Viceintendente y Señoras/es Concejales/es:

La Comisión de **GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD** al dictaminar de manera conjunta y compatibilizada sobre los **Expedientes Internos Nº 9083/C/21**, iniciado por la Concejala Quiñónez como proyecto de ordenanza, cuyo asunto es: **“Prohibiendo arrojar filtros, colillas de cigarrillos o cigarrillos, en la Vía Pública y en comunes de Uso Público”**; y **Nº 9041/C/20**, iniciado por el Concejel Negri como proyecto de ordenanza, cuyo asunto es: **“Prohibiendo arrojar restos de cigarrillos, colillas y filtros en la vía pública”**; **ACONSEJA LE PRESTEN APROBACIÓN** de la siguiente manera:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- PROHIBICIÓN. Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad Córdoba arrojar cigarrillos –o cigarros–, filtros y colillas, ya sean de origen industrial o artesanal, en la vía pública y en los espacios de uso público.

Artículo 2º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) Cigarrillo o cigarro: objeto cilíndrico compuesto principalmente por tabaco picado y derivados, envuelto en un papel delgado, o similar, con o sin filtro en su extremo.



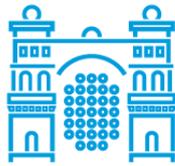
GESTION
DE LA CALIDAD
RI- 9000:6768
IRAM- ISO 9001:2015



Pasaje Comercio 447, Centro-Córdoba
+54 (0351) 4201500

cdcordoba.gob.ar

   @ConcejoCba



"A 25 años de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ref: Despacho Expediente Proyecto de Ordenanza Nº 9083/21 y 9041/C/20

- b) Filtro: accesorio o componente constituido generalmente por acetato de celulosa, colocado en un cigarro o cigarrillo, inserto de fábrica o por el consumidor o un tercero, cuyo objetivo es la separación de las partículas tóxicas de humo, viabilizando su consumo;
- c) Colilla: resto de un cigarro o cigarrillo que se deja sin fumar luego de haber sido consumido en su totalidad o no, con o sin filtro o restos de tabaco;
- d) De origen artesanal: elaboración de filtros y cigarrillos o cigarrillos en forma casera y manual por el consumidor o un tercero; y
- e) De origen industrial: elaboración de filtros y cigarrillos o cigarrillos mediante procesos productivos fabriles.

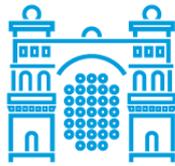
Artículo 3º.- OBLIGACIÓN. Los sujetos obligados por el artículo 1º son las personas humanas y jurídicas, privadas o públicas. Estas últimas lo son en relación a sus empleados y clientes respecto al cumplimiento por parte de estos de lo dispuesto en dicho artículo; debiendo garantizar la implementación de acciones preventivas como la colocación de ceniceros y cartelería.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 5º.- ACCIONES. La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo:

- a) Difundir la presente Ordenanza;
- b) Establecer e implementar medidas y estrategias destinadas a lograr el cumplimiento de la presente Ordenanza, y
- c) Informar, sensibilizar y concientizar a la población sobre el daño e impacto ambiental que ocasiona el desecho inadecuado de este tipo de residuos tóxicos.





Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"A 25 años de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ref: Despacho Expediente Proyecto de Ordenanza Nº 9083/21 y 9041/C/20

Artículo 6º.- INCORPORACIÓN. Incorpórase el Artículo 225 Bis a la Ordenanza Nº 12.468 –Código de Convivencia Ciudadana– con el siguiente texto:

“Art. 225º Bis.- Quien arroje cigarrillos –o cigarros–, filtros y colillas, en la vía pública o en espacios de uso público será sancionado con apercibimiento, por primera vez, y con multa de dos (2) a veinte (20) Unidades Económicas Municipales (U.E.M.), en caso de reincidencia. En todo los casos, se podrá aplicar en forma complementaria trabajos comunitarios en materia ambiental, de conformidad a la gravedad del hecho.

Artículo 7º.- REGLAMENTACIÓN. Todas las cuestiones tendientes a garantizar y controlar el cumplimiento de la prohibición establecida en la presente Ordenanza serán determinadas por vía reglamentaria, sin perjuicio de lo enunciado artículo 5.

Artículo. 8º.- VIGENCIA. El artículo 6 de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de la promulgación. Durante dicho plazo la Autoridad de Aplicación realizará una campaña de difusión, concientización y sensibilización al respecto.

Artículo 9º.- DE forma.



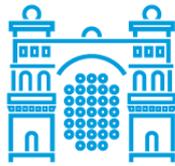
GESTION
DE LA CALIDAD
RI- 9000:6768
IRAM- ISO 9001:2015



Pasaje Comercio 447, Centro-Córdoba
+54 (0351) 4201500

cdcordoba.gob.ar

   @ConcejoCba



**Concejo
Deliberante
de Córdoba**

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"A 25 años de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ref: Despacho Expediente Proyecto de Ordenanza Nº 9083/21 y 9041/C/20

<p>Natalia QUIÑÓNEZ Presidenta de la Comisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad</p>	<p>Alfredo SAPP Vicepresidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad</p>	<p>Olga RIUTORT Secretaria de la Comisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad</p>
<p>Ileana QUAGLINO Concejal</p>	<p>Valeria BUSTAMANTE Concejal</p>	<p>Rossana PÉREZ Concejal</p>
<p>Sandra TRIGO Concejal</p>	<p>Alicia MIGLIORE Concejal</p>	<p>Haydée María IGLESIAS Concejal</p>
<p>Joaquín MARINI Relator</p>		<p>Mariana C. SAYÁN Secretaría General de Comisiones</p>



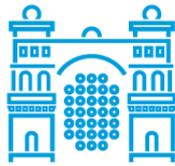
GESTION
DE LA CALIDAD
RI- 9000:6768
IRAM- ISO 9001:2015



Pasaje Comercio 447, Centro-Córdoba
+54 (0351) 4201500

cdcordoba.gob.ar

   @ConcejoCba



Concejo
Deliberante
de Córdoba

Con Diálogo,
por los Consensos,
para Vivir Mejor

"A 25 años de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ref: Despacho Expediente Proyecto de Ordenanza Nº 9083/21 y 9041/C/20

CÓRDOBA, 4 de mayo de 2021.

Seguidamente vuelva el presente a Secretaría General de Comisiones a sus efectos.

Natalia QUIÑÓNEZ

Presidenta de la Comisión de Gestión
Ambiental y Sostenibilidad

CÓRDOBA, 4 de mayo de 2021.

GIRO a LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES con cinco (5) fs, para su tratamiento respectivo. **CONSTE.**

Mariana C. SAYÁN

Secretaria General de Comisiones



GESTION
DE LA CALIDAD

RI- 9000:6768
IRAM- ISO 9001:2015



Pasaje Comercio 447, Centro-Córdoba
+54 (0351) 4201500

cdcordoba.gob.ar

   @ConcejoCba